



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/0793

La señora LUZ STELLA ROSSO LOPEZ por intermedio de apoderada judicial promueve demanda verbal tendiente a obtener la declaratoria de la existencia unión marital de hecho y la consecuente disolución y liquidación de la Sociedad Patrimonial de hecho promovido en contra del señor JAIME GONZÁLEZ .

La demanda se encuentra con el lleno de los requisitos legales y por tanto es procedente admitirla ordenando darle el trámite correspondiente.

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. ADMITIR la demanda en referencia.
2. Désele el trámite señalado por el Libro 3o., Sección Primera, Procesos declarativos, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.
3. Córrase traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días a fin de que tenga oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
4. Se decretan las siguientes medidas:
 - a. Se decreta la medida de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria números 280-210284 para lo cual se libraré oficio al señor Registrador de II.P de Armenia-Quindío, quién una vez inscrita la medida deberá expedir certificado con las notas de inscripción de la cautela.
5. Se reconoce personería a la abogada VANESSA GIRALDO CIFUENTES para representar a la demandante, en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFIQUESE.

Sul M. H.



SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a06ea68cd67eba34e681fd9652e91eb98b486e690148551d35cdeb9b29ac681**

Documento generado en 12/01/2023 02:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>